

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-2043 *Notificación de auto y citación en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 156/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de FERNANDO PÉREZ PEREDA y MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ GARCÍA, frente a HERENCIA YACENTE SR DIONISIO MANTILLA RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado AUTO de 20/02/2019, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor del ejecutante FERNANDO PÉREZ PEREDA y MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ GARCÍA, contra la parte ejecutada HERENCIA YACENTE DE DIONISIO MANTILLA RODRÍGUEZ, por el despido declarado, debiendo dictarse el oportuno auto de extinción de relación laboral.

Con respecto a la ejecución de la cantidad de 312,39 euros reconocida a MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ GARCÍA, por economía procesal, una vez se dicte el auto de extinción de relación laboral, se acordará de conformidad.

Habiendo renunciado a la herencia las hijas del ejecutado, ofíciase al SERVICIO DE PATRIMONIO DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS para ponerle en conocimiento la existencia en este Juzgado del presente procedimiento de ejecución a los efectos oportunos.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación (art. 239 LRJS).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064015618, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)

Y DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha 26/02/2019 del siguiente tenor literal:

Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha, previo a dictarse el auto de extinción de relación laboral, acuerdo citar a las partes y a FOGASA a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS, que tendrá lugar el día 08 de abril de 2019, a las 09:15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 5 de este Órgano, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

LUNES, 11 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 49

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERENCIA YACENTE SR MANTILLA RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 26 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/2043